



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de<sup>1</sup> BANCO COMPARTIR S.A. contra YAMILE RUIZ MORA y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-00165-00.

1.- El Despacho, niega la solicitud de adición solicitada por la parte demandante por extemporánea, toda vez que conforme lo señala el artículo 285 del C.G. del P., dicha solicitud deberá presentarse dentro del término de ejecutoria de la providencia.

2.- No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corríjase la providencia de fecha 19 de enero del presente año, en el sentido de precisar que sus literales c) y f) quedarán así:

c) QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE \$599.030.00, por concepto de por concepto de valor póliza de vida.

f) Por los intereses interés de plazo causados de las cuotas correspondientes a los números 26 a 31 con fecha de vencimiento del 3 de agosto del año 2019 hasta el día 3 de enero del año 2020, liquidados a la tasa del 31.80% sin que en ningún caso supere la máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

Indicada la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad. Proceda la parte actora a notificar este proveído junto con el mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 74 **hoy** 9 de julio de 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a4eda76cbe100859198ac7d6788d13fc0402882338b91c9798f5292008b021**  
Documento generado en 07/07/2021 09:21:03 AM

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>